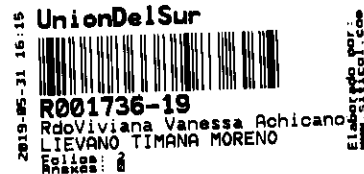


Tangua, 28 de mayo de 2019



Señores
CONCESIONARIA UNION DEL SUR
Pasto (N)

Asunto: "Trabajos nocturnos en obra doble calzada Pasto – Ipiales"

Cordial saludo,

En atención al asunto me permito exponer algunos sucesos ocurridos en el transcurso de los días entre los primeros días de mayo de 2019 hasta la actualidad, sin interrupción, en los cuales se ha venido alterando la tranquilidad de la ciudadanía con domicilio de habitación en el kilómetro 18 vía al sur, veredas Los Ajos y El Tambor, en ocasión a los trabajos realizados en la obra de la doble calzada vía Pasto - Ipiales, con todo tipo de maquinaria pesada, las cuales generan sonidos y ruidos insoportables, ya que desde la fecha mencionada, se han adelantado los mismos en el horario nocturno (6:00 pm a 6:00 am) sin interrupción alguna, perturbando la tranquilidad y el descanso de los habitantes de esta zona, sin tener en cuenta que las familias que ahí habitan, tienen que cumplir con las responsabilidades de trabajo y estudio, para lo cual requieren del debido descanso para iniciar diariamente sus labores cotidianas y así garantizar el sustento diario y el desarrollo educativo de los niños que habitan en esta comunidad, sin descuidar su salud, puesto que al no poder disfrutar del descanso habitual que se requiere en las horas nocturnas esta se está viendo seriamente afectada.

En atención a lo anteriormente expuesto, y dado que ya se ha realizado las peticiones pertinentes de manera verbal, nos hemos visto en la necesidad de elevar esta petición de manera escrita, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes, que garanticen que los habitantes de esta zona puedan gozar tranquilamente de su descanso, para así poder cumplir con sus responsabilidades sin afectar su salud, puesto que la comunidad no es la culpable ni la que debe pagar las consecuencias del retraso de la entrega de la obra e incumplimiento de contratos.

Esta solicitud se realiza con el fin de que se busquen las soluciones pertinentes de inmediato sin tener que llegar a utilizar las vías judiciales.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que con los actos realizados por la Concesionaria se ha venido vulnerando los derechos fundamentales al trabajo, la educación y la salud en conexidad con derecho a la vida, ya como lo estipula la Constitución Política de Colombia, además también se debe tener en cuenta lo estipulado en el Código nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 29 de junio de 2016, artículo 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta y solución a la ciudadanía,

Cordialmente,



LIEVANO TIMANÁ MORENO
C.C. 12.955.852

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

KM 18 vía al Sur vereda Los Ajos. Tangua - Nariño

Cesar timanar@gmail.com

310 8951563